



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RECIBIDO

ABR 9 11 22 AM '18

Página 1 de 1

Citar este número al responder:
0200-232712018

Santiago de Cali, 6 de abril de 2018

Señora:

CAROLINA CORREA DIAZ

Representante Legal Sociedad Biolodos de Occidente S.A. E.S.P.

Calle 35 A Sur No. 45B – 79 Barrio El Portal

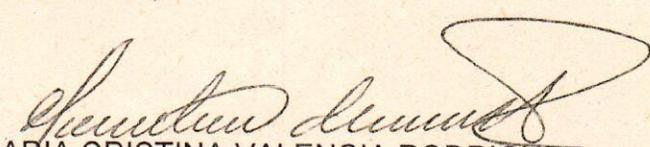
Envigado (Antioquia)

ASUNTO: Notificación por Aviso.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión de la Resolución 0100 No. 0150 – 0185 de marzo 22 de 2018 "Por la cual se Retrotrae una Actuación Administrativa". De la cual se adjunta copia íntegra en 8 páginas, quedando notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno, dándose por agotada la actuación administrativa.

Atentamente,



MARIA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ
Secretaria General

Proyectó y elaboró: Isabel Ninelly Ardila – Secretario Ejecutivo.

Archívese en: 0200-002-005-2018

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08 – Fecha de aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 16

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0185 **DE 2018**
(22 MAR. 2018)

“POR LA CUAL SE RETROTRAE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CD 20 del 25 de mayo de 2005, Resolución DG 498 del 22 de julio de 2005, Acuerdo CD No. 072 de 2016, Resolución 0100 No. 0150-0896 de 2011, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.

Que el 18 de septiembre de 2017, el Director General de la CVC expidió la Resolución 0100 No. 0150-0664 de 2017 “Por la cual se declara la pérdida de la vigencia de una Licencia Ambiental”, otorgada mediante Resolución 0100 No. 0150-0993 del 15 diciembre de 2011 a la sociedad BIOLODOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., identificada con NIT No. 900.311.448-5, para el desarrollo del proyecto de “Construcción y operación de un sistema de tratamiento de lodos industriales a través de la tecnología de láminas filtrantes”, en el predio los Limones, localizado en la vereda Chambimbal, jurisdicción del municipio de Buga, departamento del Valle del Cauca.

Que la Resolución 0100 No. 0150-0664 del 18 de septiembre de 2017, “Por la cual se declara la pérdida de la vigencia de una Licencia Ambiental”, fue notificada personalmente al señor Miguel Ángel Jordán Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.239.904 de Cartago (Valle), en calidad de autorizado y/o delegado de la representante legal de la sociedad Biolodos de Occidente S.A.S. ESP, identificada con NIT No. 900.311.448-5, y dentro de los términos y requisitos legales prescritos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA (Ley 1437 de 2011), se interpuso oportunamente el recurso de reposición contra la citada resolución, ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.

Que la señora CAROLINA CORREA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.760.379, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad BIOLODOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., identificada con NIT No. 900.311.448-5, mediante carta radicada con No. 751492017 y recibida el 01 de Septiembre de 2016, presentó a la CVC recurso de reposición en contra de la resolución 0100- No. 0150-0499 del 20 de julio de 2016 del cual se extractan los siguientes apartes en los cuales se encuentran sus argumentos:

(...)

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 16

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0185 DE 2018
()

“POR LA CUAL SE RETROTRA E UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

No entiendo mi representada por que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-desconoce el oficio enviado el veintiuno (21) de octubre de 2016 donde acatando la normatividad ambiental vigente y lo establecido en la Resolución que otorgó la licencia ambiental, se notificó como es nuestro deber a la Corporación Ambiental de que el día primero (1) de diciembre de 2016 **BIOLODOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.** daría oficialmente INICIO al proyecto de “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS Y AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS E INDUSTRIALES A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA DE **LAMINAS FILTRANTES** ®, en el predio Los Limones, localizado en la vereda Chambimbal, jurisdicción del municipio de Buga, departamento del Valle del Cauca. Esto sin desconocer todo el trabajo realizado por mi representada durante los años anteriores ha dicho oficio de iniciación.

Posterior a esto con fecha veinte (20) de diciembre de 2016 se recibe oficio por parte de la Corporación con radicado No. 0742-870992016 donde se nos informa..., adicional, en ese tiempo se estaban realizando las actividades de demarcación y limitación del lote donde se ubicaría el proyecto, así como la instalación de la valla exigida por la Resolución, tal y como consta del informe enviado por nosotros el día cinco (05) de enero de 2017 a la Corporación.

Que mediante auto de trámite No. 0150-272892017 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2017, se requiere a mi representada para que en un término de quince (15) días hábiles informe las razones por las que NO SE HA DADO INICIO AL PROYECTO. Mediante oficio de fecha veintidós (22) de mayo de 2017 dentro del término establecido por la ley, la sociedad que represento contestó al requerimiento y argumentó el estado actual del proyecto basado en lo siguiente: ...**BIOLODOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.** dando cumplimiento a la Resolución 0100 No. 0150 -0993 del 15 de diciembre de 2011, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, por medio de la cual se le otorgó Licencia Ambiental, para el desarrollo de un proyecto determinado, DIO INICIO a la construcción de dicho proyecto el día primero (1) de diciembre de 2016 tal y como consta en el oficio enviado a la Corporación el día 26 de octubre de 2016 Radicado No. 738892016 y de parte de la Corporación recibimos formalmente acuso de recibo el día 5 de diciembre de 2016 tal como consta del oficio emitido por la señora **Iris Eugenia Uribe Jaramillo** Directora Territorial DAR Centro Sur (0742-780272016).

El día 5 de enero de 2017 se presentó el informe de avance primera fase de la construcción del sistema de tratamiento de lodos y aguas residuales domesticas e industriales con la tecnología de **Laminas Filtrantes** ®, en dicho informe se sustentaron las actividades realizadas hasta la fecha y se presentó el cronograma de obligaciones en la etapa de construcción.

Con base en el auto de trámite emitido por la Corporación donde nos informan que un funcionario de la Dirección Ambiental Centro Sur de la CVC, con sede en el municipio de Buga, practicó una visita técnica al área del proyecto el día 3 de abril de 2017 y en su informe aduce que de conformidad con el cronograma presentado por **BIOLODOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.** solo se han adelantado acciones correspondientes a la instalación de la valla informativa, instalación de cercas alrededor del predio y la puerta de entrada a la planta y describe como actividades no realizadas: la no implementación de la red de energía, red hidráulica, área de

Comprometidos con la vida

MP 25
A
VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 16

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0185 DE 2018
()

“POR LA CUAL SE RETROTRA E UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

descarga, tanques de recepción, área de oficinas, almacenamiento de equipos y herramientas, Nos permitimos manifestar lo siguiente:

Debido a estudios realizados nos vimos en la obligación de realizar diseños adicionales a los estimados para adecuar la capacidad portante del suelo en ciertas zonas, por consiguiente el cronograma presentado inicialmente ha sufrido unas variaciones que no alteran de fondo el proyecto como tal en su primera fase pero si hay alteraciones en los tiempos y fechas de entrega

Indican que se dio inicio a la construcción del proyecto el 1 de diciembre de 2016, tal y como consta el comunicado antes mencionado, que no se han realizado todas las actividades mencionadas en el cronograma presentado inicialmente ya que se tuvo que realizar alguna variaciones en los diseños estimados para adecuar la capacidad portante del suelo en ciertas zonas, que dichas variaciones no alteran de fondo el proyecto, pero si en los tiempos y fechas de entrega. A continuación se describe el estado actual de las actividades planteadas en el cronograma inicial:

(...)

Todo lo anterior son actividades que deben realizarse en cada proyecto para tener un buen manejo del mismo y así poder realizar una correcta interventoría y seguimiento por parte de la empresa a los recursos desinados para ello. Nos encontramos actualizando el cronograma con las nuevas fechas, el cual será presentado a la corporación a la brevedad posible.

Con base en lo anterior, una vez más mi representada hace énfasis y demuestra que el proyecto ya DIO INICIO y se encuentran en el desarrollo del mismo.

En respuesta al oficio enviado por la sociedad **BIOLODOS DE OCCIDENTE** la Corporación envía oficio con fecha de mayo treinta (31) de 2017 donde informa que realizará visita de seguimiento el día veintiuno (21) de junio de 2017 por parte de profesionales del grupo de licencias ambientales y de gestión ambiental de la Corporación, con el fin de verificar los avances del proyecto...

En dicha visita de manera verbal se le reitero a los funcionarios que la sociedad ya había DADO INICIO al proyecto desde el primero (01) de diciembre de 2016, que en el transcurso de estos seis (06) meses por recomendaciones de los diseñadores de la tecnología nos encontrábamos realizando una etapa pre-operativa que era indispensable para la realización del proyecto, toda vez que el fortalecimiento del KNOW HOW, del material vegetal y de los microorganismos era de vital importancia para el eficiente desarrollo de los sistemas a implementar para el tratamiento de los lodos y las aguas, teniendo en cuenta el cambio de la normatividad ambiental que a hoy ha sufrido cambios considerables, volviéndose más exigente. Se les explico también a los funcionarios que el hecho de no ver en su momento un gran movimiento de tierras o tala de árboles, no significaba y no debía suponerse que no se estuvieran adelantando las actividades inherentes que conlleva cada proyecto. Por último se enfatizó que el proyecto se

Handwritten initials and signature

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 16

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0185 DE 2018
()

“POR LA CUAL SE RETROTRAE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

realizaría por fases tal y como ya se le había presentado por escrito a la Corporación, sin recibir ninguna negación de parte de esta y que nos encontrábamos en el desarrollo del mismo.

*Por lo anterior solicito muy respetuosamente a la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional Del Valle-CVC – revocar la decisión contenida en la Resolución 0100 No. 0150-0664 de 2017 por la cual se declara la pérdida de la vigencia de una licencia ambiental, estableciendo en consecuencia que **BIOLODOS DE OCCIDENTE** pueda continuar con el curso normal de su proyecto hasta su etapa final, tal como la sociedad lo viene ejecutando, hasta su terminación.
(...)”.*

II. MARCO NORMATIVO

Que la resolución recurrida se enmarca dentro de los actos administrativos que le corresponde a la CVC proferir, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 31 de la Ley 99 de 1993, además es competencia de la Dirección General resolver el recurso de reposición de conformidad con el numeral 29 del Artículo 3° del Acuerdo CD No. 072 de Octubre 27 de 2016, “*Por el cual se establece la estructura de la Corporación Autónoma Regional del Valle- CVC- y se determinan las funciones de sus dependencias*”, también por el numeral 6 del artículo 2.2.2.3.8.1., del Decreto 1076 de 2015, norma que se aplica al caso sub examine y por el Artículo Noveno de la Resolución 0100 No. 0150-0664 de 2017, “*Por la cual se declara la pérdida de la vigencia de una Licencia Ambiental*”.

III. TRAMITE PROCESAL.

Que mediante Resolución 0100 No. 0150-0993 de 2011 de 15 de diciembre de 2011, se otorgó una Licencia Ambiental a la sociedad Biolodos de Occidente S.A.S., E.S.P., con NIT No. 900311448-5, para el desarrollo del proyecto de “*Construcción y operación de un sistema de tratamiento de lodos industriales a través de la tecnología de láminas filtrantes*”, en el predio los Limones, localizado en la vereda Chambimbal, jurisdicción del municipio de Buga, departamento del Valle del Cauca, notificada personalmente el 2 de enero de 2012 al Gerente y Representante Legal de la sociedad.

Que con escrito radicado bajo el No 001872 el enero 10 de 2012, el Gerente y Representante Legal de la sociedad Biolodos de Occidente S.A.S., E.S.P., le solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, aclarar el

Comprometidos con la vida

25
MP
A
VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 16

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0185 DE 2018
()

“POR LA CUAL SE RETROTRAE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

artículo primero de la Resolución 0100 No. 0150-0993 de 2011 de 15 de diciembre de 2011, en el sentido que el proyecto a desarrollar es “Construcción y operación de un sistema de tratamiento de lodos y aguas residuales domésticas e industriales a través del método de láminas filtrantes”.

Que mediante Resolución 0100 No. 0150-0212 de 2012 de 9 de marzo de 2012, la Corporación, resuelve aclarar el artículo primero de la Resolución 0100 No. 0150-0993 de 2011 de 15 de diciembre de 2011, respecto a que el proyecto a desarrollar es “Construcción y operación de un sistema de tratamiento de lodos y aguas residuales domésticas e industriales a través del método de láminas filtrantes” y detalla el volumen a tratar de agua industrial y las corrientes líquidas autorizadas.

Que se rinde informe de visita de 16 de agosto de 2013, por parte de profesionales de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur y de la Dirección de Gestión Ambiental y en el cual recomiendan a la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, requerir a la sociedad Biolodos de Occidente S.A.S., E.S.P., informe fecha de inicio de obras de “Construcción del sistema de tratamiento de lodos y aguas residuales domésticas e industriales a través del método de láminas filtrantes”, por cuanto para esa fecha en el predio donde se debía ejecutar el proyecto, se evidenció que se estaba empleando para el cultivo de caña.

Que mediante oficio No. 0741-13350-1-2013 de septiembre 30 de 2013, el Director de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur – DAR Centro Sur, le requiere a la sociedad Biolodos de Occidente S.A.S., E.S.P., informe la fecha en la cual se tiene proyectado el inicio de actividades y se le recuerda que si transcurridos cinco (5) años a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución que otorgó la Licencia Ambiental para el proyecto, no se ha dado inicio a las actividades, se podrá decretar la pérdida de la vigencia de la misma, en el marco de lo establecido en el artículo 36 del Decreto 2820 de 2010.

Que con escrito radicado en la Dirección Ambiental Regional Centro Sur – DAR Centro Sur, bajo el No. 780272016 de 11 de noviembre de 2016, la sociedad Biolodos de Occidente S.A.S., E.S.P., hace entrega de cronograma de actividades de ejecución de la primera fase del proyecto y la Dirección Ambiental Regional Centro Sur – DAR Centro Sur, mediante oficio No. 0742-870992016 le informa a la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 16

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0185 DE 2018
()

“POR LA CUAL SE RETROTRAE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

sociedad titular de la Licencia Ambiental que se programó visita de seguimiento para el 28 de diciembre de 2016.

Que se rinde informe de visita de 28 de diciembre de 2016 por parte de profesional de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur – DAR Centro Sur y en el que se recomienda el inicio de las actividades por parte de la sociedad Biolodos de Occidente S.A.S., E.S.P., de conformidad al cronograma entregado en la Dirección Ambiental Regional Centro Sur – DAR Centro Sur el 11 de noviembre de 2011, por cuanto en el momento de la visita se observó que no se habían adelantado actividades relacionadas con la “Construcción del sistema de tratamiento de lodos y aguas residuales domésticas e industriales a través del método de láminas filtrantes”.

Que el señor Germán Ochoa Jaramillo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.501.321, presenta derecho de petición, radicado bajo el No. 180602017, en la Dirección Ambiental Regional Centro Sur – DAR Centro Sur el 6 de marzo de 2017 y con el que solicita copia del permiso de emisión atmosférica que respalda la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución CVC 0100 No. 0150-0993 de 2011, a la sociedad Biolodos de Occidente S.A.S. E.S.P.

Que la Dirección Ambiental Regional Centro Sur – DAR Centro Sur, mediante memorando No. 0742-180602017 de 3 de abril de 2017, solicita apoyo al Grupo de Licencias Ambientales para contestar derecho de petición presentado por el señor Germán Ochoa Jaramillo, en el sentido de informar si dadas las características del proyecto, objeto del licenciamiento, se requiere de la obtención de permiso de emisiones atmosféricas y cuáles son los fundamentos legales para la exigencia o no.

Que se rinde informe de visita de 3 de abril de 2017 por parte de funcionario de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur – DAR Centro Sur y en el que se recomienda, solicitar al Grupo de Licencias Ambientales de la CVC, se indique si es procedente la aplicación de la figura de la Pérdida de Vigencia de la Licencia Ambiental, por cuanto para la fecha de la visita, solo se habían adelantado actividades de cerramiento y no se había dado inicio a la “Construcción del sistema de tratamiento de lodos y aguas residuales domésticas e industriales a través del método de láminas filtrantes”.

Comprometidos con la vida

25
MP
X
VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 16

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0185 DE 2018
()

“POR LA CUAL SE RETROTRAE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

Que mediante Auto de Trámite de fecha 24 de abril de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dispone en su numeral primero, requerir a la sociedad Biolodos de Occidente S.A.S. E.S.P., con NIT No. 900311448-5, para que en el término de quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del Auto de Trámite, informe las razones por las que no se ha dado inicio al proyecto de “Construcción del sistema de tratamiento de lodos y aguas residuales domésticas e industriales a través del método de láminas filtrantes”, en el predio Los Limones, localizado en la Vereda Chambimbal, jurisdicción del municipio de Buga, al cual se otorgó licencia ambiental, mediante Resolución 0100 No. 0150-0993 de 2011 de 15 de diciembre de 2011.

Que el citado Auto fue comunicado a la Sociedad de Occidente S.A.S. E.S.P., mediante el oficio No. 0150-272892017 el día 3 de mayo del 2017, pero no consta en el expediente la publicación del mismo en la forma ordenada en los artículos segundo y tercero.

Que con memorando No. 0150-180602017 de 24 de abril de 2017, el Grupo de Licencias Ambientales, responde memorando No. 0742-180602017 de 3 de abril de 2017 con el que la Dirección Ambiental Regional Centro Sur – DAR Centro Sur, requiere apoyo para atender derecho de petición presentado por el señor Germán Ochoa Jaramillo.

Que mediante comunicación radicada con No. 312872017 el 28 de abril de 2017 en la Dirección Ambiental Regional Centro Sur – DAR Centro Sur, un grupo de personas firmantes, habitantes de los barrios Balboa, El Jardín, Uninorte, La Treinta, Comuna Cinco, familiares, amigos, abogados de la comunidad carcelaria en general de EPMSC Buga, así como habitantes de distintos sectores de la ciudad de Guadalajara de Buga, solicitan sea revocada la Resolución 0100 No. 0150-0993 de 2011, mediante la cual se le otorga Licencia ambiental a la sociedad Biolodos de Occidente S.A.S. E.S.P., para la “Construcción del sistema de tratamiento de lodos y aguas residuales domésticas e industriales a través del método de láminas filtrantes”, en el predio Los Limones, localizado en la Vereda Chambimbal, jurisdicción del municipio de Buga, departamento del Valle del Cauca, motivándose en que *el lote en cuestión no cumple ninguna de las normas que establecen los artículos 172 y 174 de la Resolución No. 1096 de 17 de*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 16

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0185 DE 2018
()

“POR LA CUAL SE RETROTRAE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

noviembre de 2000 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS”, que establece las distancias mínimas que deben haber entre una PTAR y la zona urbana, no tiene en consideración el uso del suelo establecido por el Acuerdo 068 del 30 de octubre del 2000 y tampoco prevé la servidumbre que tiene en dicho predio TransGas de Occidente, que restringe en un porcentaje considerable el área para la construcción de fosos y piscinas, así como cualquier tipo de edificación. Y finalmente porque la ciudad de Guadalajara de Buga está proyectando su desarrollo en el turismo y empresas que emitan olores ofensivos como lo hace una empresa como Biolodos de Occidente SAS ESP, va en contravía de los intereses socio-económicos de la ciudad, la cual ya está bastante afectada por la problemática de olores ofensivos que usted como representante de la CVC está buscando solucionar.

Que mediante oficio No. 0742-180602017 de mayo 9 de 2017, la Dirección Ambiental Regional Centro Sur – DAR Centro Sur, responde la solicitud realizada por el señor Germán Ochoa Jaramillo con escrito No. 180602017.

Que con escrito radicado bajo el No. 374652017 de 22 de mayo de 2017, en la Dirección Ambiental Regional Centro Sur – DAR Centro Sur y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, la representante legal de la sociedad Biolodos de Occidente S.A.S. E.S.P., se pronuncia respecto al auto de Trámite de 24 de abril de 2017.

Que mediante oficio No. 0150-374652017 de mayo 31 de 2017, la CVC le informa a la sociedad Biolodos de Occidente S.A.S. E.S.P., que se programó visita a lugar de ejecución del proyecto “Construcción del sistema de tratamiento de lodos y aguas residuales domésticas e industriales a través del método de láminas filtrantes”, en el predio Los Limones, localizado en la Vereda Chambimbal, jurisdicción del municipio de Buga, para proceder posteriormente de conformidad a lo evidenciado.

Que mediante oficio No. 0150-400682017 de junio 1° de 2017 que consta a folio 451, dirigido a personas firmantes de solicitud de revocatoria de Licencia Ambiental otorgada a la sociedad Biolodos de Occidente S.A E.S.P., se le informa que en atención a la comunicación No. 312872017 (solicitud de revocatoria directa

Comprometidos con la vida

MP  VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0185 DE 2018
()

“POR LA CUAL SE RETROTRAE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

de la Resolución 0100 No. 150-0993 del 2011) se le requirió al Representante Legal de la sociedad Biolodos de Occidente S.A.S. E.S.P., para que informara las razones por las que en cinco (5) años, no dio inicio al proyecto objeto de Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0150-0993 de 2011 del 15 de diciembre de 2011, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.2.3.8.7 del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante oficios CVC Nos. 0150-401422017, 0150-401402017, 0150-401392017, 0150-401382017, 0150-401362017, todos de junio 1 de 2017 y dirigidos a Oscar Osorio Bedoya, Beatriz del Socorro Isaza Colorado, Rubén Darío González Marín, Jorge Eugenio Delgado, Rosana Méndez, respectivamente, en el asunto de los oficios citados se dice que: *“Respuesta de la CVC a comunicación No. 312872017 – Solicitud revocatoria Licencia Ambiental, Biolodos de Occidente SAS, de la siguiente manera:*

“Que en atención al comunicado del asunto, se le informa que con oficio No. 0150-272892017 de fecha 11 de abril de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, requirió al representante legal de la sociedad Biolodos de Occidente S.A.S. E.S.P., para que informara las razones por las que en cinco (5) años, no dio inicio al proyecto objeto de Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No. 0150-0993 de 2011 del 15 de diciembre de 2011 de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.2.3.8.7., del Decreto 1076 de 2015 y con comunicado de fecha No. 374652017 de fecha 24 de mayo de 2017, dentro del término otorgado, fue atendido el requerimiento.

Que por lo anterior, se dispuso, realizar visita el 21 de junio del año en curso por parte de profesionales del Grupo de Licencias Ambientales, de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, con la finalidad de verificar los avances del proyecto “Construcción y operación de un sistema de tratamiento de lodos y agua residual doméstica e industriales a través de la tecnología de láminas filtrantes”, en el predio Los Limones, localizado en la Vereda Chambimbal, jurisdicción del municipio de Buga, departamento del Valle del Cauca, objeto de Licenciamiento Ambiental otorgado mediante Resolución 0100 No. 0150-0993 de 2011 del 15 de diciembre de 2011 a la sociedad Biolodos de Occidente S.A.S. E.S.P., con NIT No. 900.311.448-5, para proceder de conformidad a lo evidenciado”.

Que los oficios 0150-401402017 y 0150-401392017, dirigidos a Beatriz del Socorro Isaza Colorado y Rubén Darío González Marín, fueron devueltos por la sociedad Servicios Postales S. A. – 472, encargada de prestar el servicio de entrega de correspondencia por no existir el número y por número desconocido respectivamente.

Que el oficio No. 0150-400682017 dirigido a personas firmantes de solicitud de revocatoria de Licencia Ambiental otorgada a la sociedad Biolodos de Occidente



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 16

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0185 DE 2018
()

“POR LA CUAL SE RETROTRAE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

S. A.S. E.S.P., se remitió el 1 de junio de 2017 con oficio No. 0150-400732017 para fijación en cartelera, al personero Municipal de Buga, así como al Alcalde del municipio de Buga con oficio No. 0150-400712017.

Que con memorando No. 0150-400752017 de junio 1 de 2017, el Grupo de Licencias Ambientales, remitió a la Dirección Ambiental Regional Centro Sur – DAR Centro Sur, copia del oficio No. 0150-400682017 dirigido a personas firmantes de solicitud de revocatoria de Licencia Ambiental otorgada a la sociedad Biolodos de Occidente S. A.S. E.S.P., para su fijación y desfijación en cartelera y con memorando No. 0740-312872017 de junio 22 de 2017, la Dirección Ambiental Regional Centro Sur – DAR Centro Sur, remite la constancia de fijación y desfijación en cartelera.

Que mediante oficio radicado en la Corporación bajo el No. 477952017 de 7 de julio de 2017, el Director Administrativo de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, remite constancia de fijación y desfijación en cartelera del oficio No. 0150-400682017 dirigido a personas firmantes de solicitud de revocatoria de Licencia Ambiental otorgada a la sociedad Biolodos de Occidente S. A.S. E.S.P.

Que mediante la Resolución 0100 No. 0150-0664 de 2017, se declaró la pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución del 15 de diciembre de 2011 con fundamento en el párrafo segundo del artículo primero de la Resolución 0100 No. 0150-0993 de 2011 del 15 de diciembre de 2011:

(...) “ PARÁGRAFO SEGUNDO: VIGENCIA – La licencia Ambiental que se otorga a la sociedad BIOLODOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., tendrá una vigencia de veinte (20) años, y no ampara ningún tipo de desarrollo u obras a actividades distintas a las necesarias para adelantar las labores “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS Y AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA E INDUSTRIALES A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA DE LÁMINAS FILTRANTES”, en el predio los Limones, localizado en la vereda Chambimbal, jurisdicción del municipio de Buga, departamento del Valle del Cauca.

Pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental. Si transcurrido cinco (5) años a partir de la ejecutoria de la presente resolución, no se ha dado inicio a la construcción del proyecto, se procederá a declarar la pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 36 del Decreto Reglamentario No. 2820 de 2010, o la norma que lo modifique o sustituya.” (...)

MP
MP

VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 11 de 16

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0185 DE 2018
()

“POR LA CUAL SE RETROTRAE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

IV. ACTUACIONES Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

1. ACTUACIONES DEL DESPACHO.

Que el Grupo de Licencias Ambientales mediante memorando 0150-751492017 de octubre 24 de 2017, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica el Expediente No. 0741-032-015-001-2009 con el fin de atender el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0100 No. 0150-0664 del 18 de septiembre de 2017 “Por la cual se declara la pérdida de la vigencia de una Licencia Ambiental”, interpuesto por la señora Carolina Correa Díaz, actuando como representante legal de la sociedad BIOLODOS DE OCCIDENTE S.A.S.ESP.

Que el 08 de Noviembre de 2017, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, expidió Auto por el cual admitió el recurso de reposición interpuesto y ordenó la comunicación respectiva al recurrente.

Que mediante oficio CVC No. 0110-751492017 del 09 de Noviembre de 2017, se comunica y remite a la señora Carolina Correa Díaz, Gerente y Representante Legal de la sociedad BIOLODOS DE OCCIDENTE S.A.S ESP, con NIT. No. 900.311.448-5, el Auto del 08 de noviembre de 2017 que admite el recurso de reposición.

Que mediante Auto del 24 de noviembre de 2017, el Director General de la Corporación, dispone y ordena la práctica de una prueba consistente en la rendición de un concepto técnico a cargo del Grupo de Licencias Ambientales que valore los argumentos eminentemente técnicos, esgrimidos por el recurrente en su escrito de reposición, especialmente los referidos a los documentos aportados como pruebas y a las nuevas actividades que hacen parte de la etapa I del proyecto: “Construcción y operación de un sistema de tratamiento de lodos y agua residual domestica e industrial a través de la tecnología de láminas filtrantes”.

Que mediante memorando No. 0110- 751492017 del 24 de noviembre de 2017, la Oficina Asesora Jurídica remite al Grupo de Licencias Ambientales el auto que

MS
25
[Handwritten signature]



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 12 de 16

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0185 DE 2018
()

“POR LA CUAL SE RETROTRAE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

ordena la práctica de pruebas con el fin de resolver el recuso de reposición interpuesto por la sociedad BIOLODOS DE OCCIDENTE S.A.S ESP, con NIT. No. 900.311.448-5, contra la Resolución 0100 No. 0150-0664 del 18 de septiembre de 2017 “Por la cual se declara la pérdida de la vigencia de una Licencia Ambiental”.

Que mediante oficio CVC No. 0110-751492017 del 24 de noviembre de 2017, la Oficina Asesora Jurídica remite y comunica a la Gerente y Representante Legal de la sociedad BIOLODOS DE OCCIDENTE S.A.S ESP, el Auto del 24 de noviembre de 2017 por el cual se ordena la práctica de pruebas.

Que mediante memorando No. 0150-751492017 del 18 de diciembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Licencias Ambientales de la CVC, remite a la Oficina Asesora Jurídica el Concepto Técnico No. 0150-012-067-2017 de diciembre 12 de 2017.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Antes que esta instancia se pronuncie sobre el recurso de reposición, es necesario revisar y verificar el cumplimiento del debido proceso de la actuación administrativa que consta en el expediente No. 0741-032-015-001-2009

Al respecto se tiene, que habiendo efectuado un análisis exhaustivo de las actuaciones adelantadas, se encontró que no se ha dado respuesta de fondo a la solicitud de revocatoria directa de la Resolución 0100 No. 0150-0993 del 15 de diciembre de 2011, “Por la cual se otorga una Licencia Ambiental”, presentada por los habitantes de los barrios Balboa, El jardín, Uninorte, La comuna treinta (30), comuna cinco (5) y otros, recibida por la CVC mediante radicado No. 312872017 el día 28 de abril de 2017, y la cual consta a folio 395 y ss. Tomo III del expediente citado.

Que los oficios Nos. 0150-400682017, 0150-401422017, 0150-401402017, 0150-401392017, 0150-401382017 y 0150-401362017 citados anteriormente y que obran en el expediente No. 0741-032-025-001-2009 no dan respuesta de fondo a

Comprometidos con la vida

MP 25
A
VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 13 de 16

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0185 DE 2018
()

“POR LA CUAL SE RETROTRAE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

la solicitud de revocatoria directa, tal como puede evidenciarse de la simple lectura.

Considera el despacho que para garantizar el derecho fundamental de petición previsto en el Artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado por la Ley 1755 de 2015 y en virtud del principio de eficacia, contenido en el artículo 209 de la misma norma y en el numeral 11 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA , Ley 1437 de 2011, el cual señala que:

“11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”

Y que también de conformidad, con el artículo 41 de la misma normativa, que sobre la corrección de irregularidades en la actuación administrativa prescribe que:

“La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla”.

Se deberá dar respuesta de fondo a la solicitud de la comunidad mencionada, determinando si las motivaciones de la petición: - *Que el lote en cuestión no cumple ninguna de las normas que establecen los artículos 172 y 174 de la Resolución No. 1096 de 17 de noviembre de 2000 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS “...”, - Que no se tiene en consideración el uso del suelo establecido por el Acuerdo 068 del 30 de octubre del 2000 y - Tampoco se prevé la servidumbre que tiene en dicho predio TransGas de Occidente, se enmarcan dentro de las causales de revocación directa establecidas en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011.*

Para atender el trámite de la solicitud de revocatoria referida, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, en especial los artículos 93 y 97.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la solicitud de la comunidad se presentó antes de la expedición de la Resolución 0100 No. 0150-0664 del 18 de septiembre de 2017, *“Por la cual se declara la pérdida de la*

Comprometidos con la vida

MP 25
A
VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 14 de 16

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-0185 DE 2018
()

“POR LA CUAL SE RETROTRAER UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

vigencia de una licencia ambiental”, este despacho necesariamente tendrá que retrotraer las actuaciones administrativas adelantadas desde que se profirió la Resolución 0100 No. 0150-0664 de septiembre 18 de 2017, “*Por la cual se declara la pérdida de la vigencia de una Licencia Ambiental*” incluida la misma, hasta el Auto del 24 de noviembre del 2017 el cual ordenó la práctica de pruebas, incluido el mismo, en consecuencia las actuaciones administrativas y consecuentemente los actos administrativos emitidos en este lapso de tiempo, quedan sin efectos jurídicos.

Frente a la declaración de la pérdida de la vigencia de la licencia ambiental, el despacho procederá a evaluar la misma una vez se resuelva de fondo y de manera previa la solicitud de revocatoria directa de la Licencia Ambiental presentada por los habitantes de los barrios Balboa, El jardín, Uninorte, La comuna treinta (30), comuna cinco (5) y otros, recibida por la CVC mediante radicado No. 312872017 el día 28 de abril de 2017, y la cual consta a folio 395 y ss. Tomo III del expediente citado.

Que en mérito de lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RETROTRAER las actuaciones administrativas adelantadas desde que se profirió la Resolución 0100 No. 0150-0664 de septiembre 18 de 2017, “*Por la cual se declara la pérdida de la vigencia de una Licencia Ambiental*” incluida la misma, hasta el Auto del 24 de noviembre del 2017 el cual ordenó la práctica de pruebas, incluido el mismo. En consecuencia las actuaciones administrativas y consecuentemente los actos administrativos emitidos en este lapso de tiempo, quedan sin efectos jurídicos, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales tramitar la solicitud de revocatoria directa de la Resolución 0100 No. 0150-0993 del 15 de diciembre de 2011, “*Por la cual se otorga una Licencia Ambiental*”, presentada el

Comprometidos con la vida

VERSION: 05

COD: FT.0550.04

AND
25



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 15 de 16

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0185 DE 2018
()

“POR LA CUAL SE RETROTRAE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

día 28 de abril de 2017, según radicado No. 312872017 por los habitantes de los barrios Balboa, El jardín, Uninorte, La comuna treinta (30), comuna cinco (5) y otros, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, artículo 93 y siguientes, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Por parte de la Secretaría General de la CVC, notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora Carolina Correa Díaz, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.112.760.379, representante legal de la sociedad Biolodos de Occidente S.A.S. E.S.P., en la Calle 35 A Sur No. 45B-79, Barrio El Portal Envigado, (Antioquia), en los términos y condiciones establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, comuníquese la presente Resolución a las personas firmantes de la solicitud de revocatoria de la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad Biolodos de Occidente S.A.S E.S.P. a las direcciones por ellos reportadas en su escrito.

ARTÍCULO QUINTO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, para que la fije en la cartelera por un término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, remítase copia de la presente Resolución, a la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga, para la fijación de la misma en un lugar visible por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO SEXTO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, publíquese el presente acto administrativo, en el boletín de actos administrativos de la CVC de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

CS
MP

VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 16 de 16

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0185 DE 2018
()

“POR LA CUAL SE RETROTRAE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el boletín de actos administrativos de la Corporación y contra la misma no procede recurso alguno.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 22 MAR. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ
Director General

Proyectó: Jorge Ariel Zuluaga Trujillo - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Victoria Palta -Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental
Diana Sandoval Aramburo -Jefe Oficina Asesora Jurídica